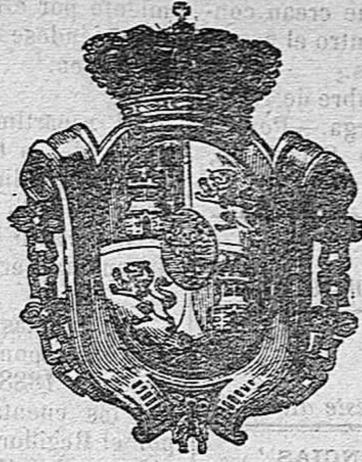


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 4 de Noviembre

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Larranaga contra el fallo dictado por la Junta arbitral de la Aduana de Santander en el expediente núm. 71/90 de dicha dependencia, en el que se acordó confirmar el aforo por peso bruto de una partida de glucosa que se presentó al despacho con declaración núm. 8.041/89:

Visto el expediente á que la citada apelación se refiere:

Resultando que el aforo de la expresada mercancía se efectuó liquidando los correspondientes derechos del peso total de la misma, sin deducción de los envases, en virtud de la ley de primeras materias, y por no estar la glucosa comprendida entre las diversas mercancías que determina la disposición 6.ª del Arancel vigente sobre taras;

Y considerando que habiéndose asimilado la glucosa al azúcar para la exacción de los derechos arancelarios, en virtud de la ley de 6 de Julio de 1888, es justo que aquélla goce de los beneficios que señala la disposición 6.ª para el azúcar; pues de otro modo la glucosa quedaría gravada en mayor proporción de la que corresponde en la percepción de sus derechos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se incluya la glucosa en la disposición 6.ª del Arancel sobre taras para la aplicación de las que correspondan, según se practica con el azúcar, debiendo rectificarse en este sentido el aforo del género motivo de este expediente.

De Real orden lo participo á V. I.

para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1891.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4064

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Alcalá, el día 26 de Noviembre último, cuyos nombres y señas se expresan á continuación; poniéndolos á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Tarragona 2 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Señas de los fugados

Miguel Domínguez González, natural y vecino de Valencia, hijo de Miguel y Vicenta, de 18 años de edad, soltero, de oficio hornero, sabe leer y escribir, estatura 1'620 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos; Lorenzo Salvaner Chutil, natural de Gracia, vecindado en Corts de Sarriá, hijo de Lorenzo y María, de 18 años de edad, soltero, de oficio tejero, sabe leer y escribir, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, color bueno, barba naciente, estatura 5 piés y 4 pulgadas; Esteban Fonda Colatogna, apodado Pelegrinet, natural y vecino de Valencia, hijo de Pelegrín y de Josefa, de 25 años de edad, casado, de oficio carpintero, estatura 1'670 metros, pelo y ojos negros, color sano, barba poblada.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4065

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Anuncios

Esta Diputación, en sesión del día 5 del actual, acordó de conformidad con el siguiente dictamen emitido por la Sección de Fomento.

«A LA DIPUTACION PROVINCIAL.—La Sección de Fomento ha examinado con la debida atención los fundamentos en que se apoya la moción formu-

lada en sesión del día de ayer por cuatro Sres. Diputados referente á que, mediante los trámites prevenidos en el art. 31 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año, se traslade al núm. 50 del plan provincial el trozo de Bot á la de Beceite, sección 1.ª (2'50 kilometros), que forman parte de la general de Beceite á la de Gandesa á Tortosa á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot, y ocupe el núm. 9; pasando á este número la sección 1.ª del trozo de la misma carretera de Bot á la general de Alcolea (longitud 2'70 kilometros), que figura en el núm. 50.—Y oído el Director del ramo:—Considerando que se trata de una permuta entre dos secciones de una carretera que corresponde á un mismo partido, y que los trayectos de camino antiguo que están llamados á sustituir ofrecen idénticas dificultades para la circulación rodada:—Considerando que la longitud y coste de las obras de una y otra sección de carretera pueden estimarse iguales á muy corta diferencia:—Considerando que con la realización de la permuta indicada en nada se perjudican los intereses de la población de Horta, que con la de Bot son las únicas á que directamente ha de servir la carretera de que se trata, beneficiándose ostensiblemente á la de Bot por la facilitación que le prestará la comunicación con el único punto de salida para la extracción de sus productos en dirección á Gandesa:—Considerando que tampoco se inferirá perjuicio á pueblo alguno de los que tienen señaladas sus vías en el plan vigente, por cuanto ninguna de las carreteras que en el orden de prelación establecido siguen á la núm. 9 quedará en realidad pospuesta:—Tiene el honor de proponer á V. E. que, á tenor de lo dispuesto en el citado reglamento, se sirva acordar de conformidad con la permuta de referencia.—V. E. no obstante, etc.»

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial para que los Ayuntamientos de los pueblos interesados, tanto en la línea de que se trata, como en las demás que tienen señaladas sus vías en el plan provincial, procedan á expo-

ner lo que crean conveniente á su derecho, dentro el preciso término de treinta días.

Tarragona 27 de Noviembre de 1891.—El Presidente, José Orga.—Por A. de la D. P., el Diputado Secretario, Joaquín Canicio.

Núm. 4066

Esta Diputación en sesión del día 5 del actual, acordó de conformidad con la siguiente proposición suscrita por varios Sres. Diputados.

«A LA DIPUTACION PROVINCIAL.—Los Diputados que suscriben:—Considerando que la carretera de Cambrils á Prades, en su trayecto de Cambrils á Maspujols, núm. 92 del plan, no sólo es de interés provincial, si que también general, por cuanto á la circunstancia de estar llamada á poner en comunicación entre sí á las importantes poblaciones de Cambrils, Viñols, Riudoms, Borjas del Campo, Maspujols, Aleixar y Vilaplana, reúne la de constituir una transversal de enlace de las carreteras generales de Alcolea del Pinar y Castellón á Tarragona, de la provincial de Reus á Montroig y de los ferrocarriles de Madrid y Zaragoza á Barcelona y Valencia á Tarragona:—Considerando que con el reciente establecimiento de la línea férrea de Madrid y Zaragoza á Barcelona, en su sección de Mora de Ebro á Roda por las Borjas y las nuevas corrientes de tráfico á que ha dado vida, se hace sentir más la falta de dicho trozo de carretera para la comunicación directa y facilitación de los cambios de productos transportados por la referida línea y la de Valencia á Tarragona en su paso por Cambrils.—Tienen el honor de proponer á V. E. que con arreglo al art. 31 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año, y sin perjuicio de los derechos del contratista de las obras del ramal de carretera de Masllorens á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, construido mediante la condición de que no se introduciría ninguna variación que pudiera perjudicarle en el orden de pago que le corresponde según el número que ocupa el ramal en el plan, se digne acordar la mejora de número de la carretera de Cambrils á Prades, trozo de Cambrils á Maspujols, impe-

trando de la Superioridad su traslado al núm. 9 bis, del plan provincial.— V. E. no obstante, etc.»

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial para que los Ayuntamientos de los pueblos interesados, tanto en la

línea de que se trata, como en las que se proponen y demás que tienen señaladas sus vías en el plan provincial, procedan á exponer lo que crean conveniente á su derecho, dentro el preciso término de treinta días.

Tarragona 27 de Noviembre de 1891.—El Presidente, José Orga.—Por A. de la D. P., el Diputado Secretario, Joaquín Canicio.

Núm. 4067

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA Día 30 de Noviembre de 1891

Año económico de 1891 á 92

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1 Rentas.....	536'47	"	"	536'47
2 Portazos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	760.000'00	41.378'69	"	718.621'31
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	8.983'33	794'50	"	8.188'83
7 Ingresos extraordinarios..	3.400'00	"	"	3.400'00
8 Arbitrios especiales.....	89.163'65	2.889'10	"	86.274'55
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	"	"	"	"
12 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	283.742'22	283.742'22	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	38.500'00	38.500'00	"
14 Reintegros.....	"	"	"	"
15 Varias.....	"	"	"	"
	862.083'45	367.304'51	322.242'22	817.021'16
PAGOS				
1 Administración provincial..	79.179'25	17.036'75	"	62.142'50
2 Servicios generales.....	127.323'41	5.536'50	"	121.786'91
3 Obras obligatorias.....	171.462'45	16.743'32	"	154.719'13
4 Cargas.....	20.958'33	"	"	20.958'33
5 Instrucción pública.....	80.399'39	1.509'92	"	78.889'47
6 Beneficencia.....	223.898'00	19.989'56	"	203.908'44
7 Corrección pública.....	38.753'50	2.079'47	"	36.674'03
8 Imprevistos.....	7.000'00	240'00	"	6.760'00
9 Nuevos Establecimientos..	"	"	"	"
10 Carreteras.....	37.296'58	"	"	37.296'58
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	45.812'54	435'36	"	45.377'18
13 Resultados.....	"	"	"	"
14 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	227.166'65	227.166'65	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	38.500'00	38.500'00	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"
17 Varias.....	"	"	"	"
	862.083'45	329.237'53	265.666'65	798.512'57
Existencia en Caja.....	"	38.066'98	"	"
	"	367.304'51	"	"

Tarragona 1.º de Diciembre de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Orga.

Núm. 4068

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Con arreglo á lo que previenen las disposiciones vigentes se anuncia la venta en pública subasta de una pequeña parcela sobrante de la carretera de Reus á Montroig, situada en el punto llamado «Capelleta» de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y bajo el tipo de su tasación de 83 pesetas. El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 6 del próximo mes de Diciembre, de once á doce de la mañana, bajo mi presidencia y con asistencia del Sr. Regidor Síndico y Secretario de la Corporación municipal.

Montbrío de Tarragona 25 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Núm. 4069

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminado el repartimiento de consumos y sal de este distrito para el presente año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para conocimiento de los contribuyentes inscritos en el mismo; resolviendo las reclamaciones que se presenten.

Terminado el repartimiento gremial de líquidos de este distrito y presente año económico, estará de manifiesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose las reclamaciones que en dicho período se presenten.

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal de

este distrito en el presente año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, resolviéndose las reclamaciones que se presenten.

El repartimiento para cubrir los gastos de la filoxera, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años económicos de 1888-89 y 1889-90, formadas por los cuentadantes y dictaminadas por el Regidor Síndico, estarán de manifiesto al público por el término de quince días para conocimiento de estos vecinos y puedan los mismos aducir lo que crean conveniente.

Torre de Fontaubella 30 Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Rofes.

Núm. 4070

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Confeccionado el reparto de consumos, cereales y sal para el corriente año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Mora la Nueva 28 de Noviembre de 1891.—El Alcalde accidental, Joaquín Ferré.

Núm. 4071

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1892 á 93, se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial y otros publicados en esta localidad, para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría municipal durante los meses de Diciembre y Enero próximos y días laborables, los documentos que así lo justifiquen, á fin de proceder al cargo y descargo que anualmente se verifica.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Amposta, Santa Bárbara, Masdenverge, Alcanar, Freginals, Uldecona y Galea, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de este término municipal.

San Carlos de la Rápita 26 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Félix Matamoros.

Núm. 4072

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Terminados los repartos de arbitrios extraordinarios, defensa contra la filoxera y del 16 por 100 sobre la contribución territorial para el corriente ejercicio, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se podrán interponer reclamaciones; pues finido dicho plazo serán desestimadas.

Renau 29 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 4073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892-93, se avisa á los

contribuyentes de este término, cuya riqueza contributiva haya sufrido alteración, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á partir del de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dictaminadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1889-90, se hace saber que estarán quince días de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos prevenidos por la ley. Lloá 28 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 4074

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Presentadas por los cuentadantes respectivos las cuentas municipales de esta población correspondientes al ejercicio económico de 1889-90, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas, y en cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal vigente y lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer.

Borjas del Campo 30 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4075

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Antonio Torrent y Martí, Cura párroco de Clará, contra Doña Raimunda Virgili y Julivert y D. Sebastián Rubió y Virgili, madre é hijo, vecinos de esta villa, se saca por primera vez á pública subasta la finca siguiente:

Una casa de antigua construcción, señalada de número seis, en la calle de la Carnicería de esta villa, compuesta de planta baja, entresuelo, un piso y azotea, con un lagar de cabida unas sesenta cargas, de extensión solar ciento cuarenta y dos metros doce centímetros cuadrados; que linda á la derecha, ó sea á Poniente, con los ejecutados Raimunda Virgili y Sebastián Rubió; á la izquierda, Oriente, con un callejón; á la espalda, Norte, con los herederos de D. Francisco de Asís Virgili y con los de Narciso Socías, y en parte con la citada calle de la Carnicería; valorada en cuatro mil seiscientos pesetas..... 4.600 ptas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta. Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Se señala para el remate el día treinta y uno del actual, de once á doce de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado.

Dado en Vendrell á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Sanllorente.—Ante mi, Antonio Pujolar.